La Consejera de Cultura y Deporte del Gobierno de Navarra, en relación a la pregunta escrita formulada por la parlamentaria foral Dña. Marisa de Simón Caballero, adscrita al Grupo Parlamentario lzquierda-Ezkerra (10-23/PES-00031) en la que pregunta cuál es el grado de desarrollo normativo de la Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, sobre acceso y ejercicio de las profesiones del deporte en Navarra a día de hoy, así como qué previsiones tiene la Consejería de Cultura y Deporte antes de que termine la presente legislatura, tiene el honor de informarle lo siguiente:

La Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, sobre acceso y ejercicio de las profesiones del deporte en Navarra, tiene por objeto ordenar los aspectos esenciales del acceso y ejercicio de determinadas profesiones del deporte en Navarra, reconociendo de forma expresa cuáles son tales profesiones, atribuyendo a cada profesión su correspondiente ámbito funcional general de ejercicio y determinando cuál es la cualificación requerida para el acceso a cada profesión.

Dicha Ley Foral contemplaba en varias de sus Disposiciones Transitorias y Finales diversas fechas a partir de las cuales debían ser plenamente exigibles muchas de las obligaciones contenidas en la Ley Foral: se establecía el 1 de septiembre de 2021 como fecha límite para la presentación de las declaraciones responsables necesarias para iniciar el ejercicio de las profesiones del deporte, para la adaptación a la Ley Foral de la reglamentación federativa por parte de las federaciones deportivas navarras y, finalmente, para la exigencia de las cualificaciones habilitadoras para el acceso a cada profesión. En cuanto a la exigencia de formación de las y los profesionales del deporte en primeros auxilios, se establecía como fecha límite para ello el 31 de diciembre de 2020.

Para posibilitar el cumplimiento efectivo de tales exigencias, resultaba absolutamente necesario el desarrollo reglamentario de la Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, debiéndose aprobar las siguientes normas:

- Decreto Foral por el que se regula la acreditación de la formación en primeros auxilios para el ejercicio de las profesiones del deporte en Navarra.

- Decreto Foral por el que se regula el régimen de habilitaciones para el acceso y ejercicio a las profesiones del deporte en Navarra.

- Decreto Foral sobre el Registro del Deporte de Navarra.

La situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 a partir de marzo de 2020 y las medidas restrictivas derivadas de la declaración del Estado de Alarma impidieron tramitar adecuadamente las disposiciones reglamentarias de la citada Ley Foral o adaptar la organización administrativa a los diferentes procesos que debían implementarse. Además, la tramitación de dichas disposiciones, por afectar a su ámbito de competencias, requería la colaboración de los Departamentos de Derechos Sociales (Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare), Salud y Educación, que asumieron un volumen destacado de las actuaciones derivadas de la gestión de la crisis sanitaria en Navarra y no pudieron dedicar todos los recursos necesarios para dicha colaboración.

En consecuencia, a través de la Disposición Final Cuarta del Decreto-Ley Foral 6/2020, de 17 de junio, se modificó la Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, sobre acceso y ejercicio de las profesiones del deporte en Navarra. Entre los apartados de dicha Ley Foral que se modificaban, se incluían los siguientes:

- La Disposición Transitoria Sexta de la Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, ampliando hasta el 1 de septiembre de 2022 el plazo otorgado a las Federaciones Deportivas de Navarra para adaptar, en su caso, la reglamentación federativa a lo dispuesto en la Ley Foral.

- La Disposición Transitoria Octava de la Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, ampliando hasta el 1 de septiembre de 2022 el plazo para la presentación, por parte de las personas que ya ejercían alguna de las profesiones del deporte con anterioridad a esa fecha y de las personas que desearan iniciar el ejercicio de dichas profesiones a partir de esa fecha, de la correspondiente declaración responsable.

- El apartado 2 de la Disposición Final Cuarta de la Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, ampliando hasta el 1 de septiembre de 2022 el plazo a partir del cual serán exigibles las cualificaciones profesionales que habilitan para el ejercicio de las profesiones reguladas en dicha Ley Foral.

En el año 2022, se aprobó el Decreto Foral 63/2022, de 15 de junio, por el que se regula la acreditación de la formación inicial en primeros auxilios para el ejercicio de las profesiones del deporte de Navarra (se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 130, de 1 de julio de 2022).

Una vez alcanzada la fecha del 1 de septiembre de 2022, aún no habían sido aprobados el Decreto Foral por el que se regula el régimen de habilitaciones para el acceso y ejercicio a las profesiones del deporte en Navarra ni el Decreto Foral que regula el Registro del Deporte de Navarra.

Esto implica, por un lado, que a partir del 1 de septiembre de 2022 solamente podrían ejercer las profesiones del deporte reguladas en la Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, aquellas personas que ostenten las titulaciones y cualificaciones profesionales exigidas en dicha Ley Foral. Por tanto, al no haberse regulado antes de esa fecha un régimen que habilite para el ejercicio de esas profesiones a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, la realidad es que una gran mayoría de las personas que actualmente ejercen esas profesiones en el ámbito deportivo quedan incapacitadas para ello. En estos momentos, a la falta de profesionales con las cualificaciones previstas en la Ley Foral para atender adecuadamente la demanda existente, hay que sumar la insuficiente oferta de formación oficial y la dificultad de implantación de los dispositivos de reconocimiento de competencias profesionales. Por tanto, la exigencia de las titulaciones y cualificaciones profesionales establecidas en la ley Foral sin haber aprobado antes ese régimen de habilitaciones puede ocasionar un perjuicio de difícil reparación en el desarrollo y funcionamiento del sector deportivo de Navarra: Tanto en el ámbito de las entidades deportivas como del sector empresarial que presta servicios deportivos.

Por tanto, se considera absolutamente necesario aprobar un Decreto Foral que regule el régimen de habilitaciones para el acceso y ejercicio a las profesiones del deporte en Navarra, antes de poder exigir efectivamente las cualificaciones profesionales señaladas por la Ley Foral.

Por otro lado, el hecho de que tampoco haya sido aprobado el Decreto Foral que regula el Registro del Deporte de Navarra, imposibilita a las personas interesadas presentar la declaración responsable que les permitirá inscribirse en dicho Registro.

Es, por tanto, necesario aprobar la regulación del Registro del Deporte de Navarra, adaptando los plazos en los que será exigible la declaración responsable a los plazos en los que serán exigibles las cualificaciones profesionales señaladas en la ley Foral para poder ejercer las profesiones.

La tramitación de ambos Decretos Forales se inició por parte del Departamento de Cultura y Deporte, habiéndose realizado ya en 2019 el trámite de Consulta Pública Previa previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Considerando los trámites necesarios para la aprobación de ambos Decretos Forales (trámite de información pública, informes y memorias preceptivas, consulta con organizaciones sindicales, etc.), y teniendo en cuenta que en 2023 se producirán elecciones al Parlamento de Navarra (lo cual influirá en el funcionamiento ordinario del Gobierno de Navarra y de sus Departamentos), se estimó necesario ampliar los plazos hasta el 1 de enero de 2024, con el objetivo de disponer del tiempo necesario para la aprobación de los dos Decretos Forales señalados.

De acuerdo con lo dispuesto anteriormente, la Disposición Final Tercera de la Ley Foral 35/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2023, modificó la Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, sobre acceso y ejercicio de las profesiones del deporte en Navarra, ampliando hasta el 1 de enero de 2024 los plazos señalados en este escrito.

Por tanto, se concluye lo siguiente:

– A día de hoy, en desarrollo de la Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, sobre acceso y ejercicio de las profesiones del deporte en Navarra, se ha aprobado el Decreto Foral 63/2022, de 15 de junio, por el que se regula la acreditación de la formación inicial en primeros auxilios para el ejercicio de las profesiones del deporte de Navarra.

– El Departamento de Cultura y Deporte prevé la aprobación, durante 2023, de un Decreto Foral por el que se regule el régimen de habilitaciones para el acceso y ejercicio a las profesiones del deporte en Navarra, así como de un Decreto Foral que regule el Registro del Deporte de Navarra. Todo ello, a efectos de cumplir los plazos previstos en la Ley Foral 18/2019, de 4 de abril.

El desarrollo reglamentario la Ley Foral 18/2019, de 4 de abril ha sido tratado en los plenos del Consejo Navarro del Deporte. En su reunión de 13 de diciembre de 2021, y según consta en el acta, varios miembros del Consejo dan su opinión sobre el tema, concluyendo que es necesario buscar un equilibrio, persiguiendo que todas las personas que vayan a ejercer una profesión estén convenientemente titulados y formados; pero que esa situación conviva con el hecho de que haya personas sin esa formación en labores auxiliares y de simple colaboración deportiva; siendo conscientes de que el tejido deportivo de Navarra se sostiene en buena parte, por personas voluntarias y sin titulación oficial.

Es lo que puedo informar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-lruña, 21 de febrero de 2023

La Consejera de Cultura y Deporte: Rebeca Esnaola Bermejo